República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Atlántico
Dirección Regional

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1299 DEL 31 DE AGOSTO 2015

"Por la cual se reconoce personería jurídica a la **FUNDACION DASEIN"**

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL ICBF ATLANTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica. La persona jurídica es a su vez un atributo de los sujetos en virtud del cual se les reconoce como titulares de derechos y de obligaciones, dentro de los cuales se destaca la capacidad jurídica, es decir, la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios, jurídicos

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de

RESOLUCIÓN No. 1299 DEL 31 DE AGOSTO 2015

Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado con el número E-2015-332163-0800 de fecha 11 de Agosto de 2015, la señora **DUBERLIS SANJUAN MARQUEZ** solicitó reconocimiento de Personería Jurídica de la **FUNDACION DASEIN** y adjunto los soportes que dan cuenta del cumplimiento de los requisitos que tratan los artículos 7° y 8° de la Resolución 3899 de 2010, los cuales fueron revisados y constatados mediante estudio previo del Grupo jurídico, tal como consta en los anexos, que hacen parte integral de la presente Resolución

Que con fundamente en la Resolución 3899 de 2010. el Grupo Jurídico procedió a la revisión de los documentos aportados verificando que se encontraban incompleto, razón por la cual le requirió al Representante Legal de la **FUNDACION DASEIN** para que aportara documentos faltantes para poder acceder a su solicitud y es así que el día 28 de Agosto de 2015, radicado bajo el número E 2015- 360029-0800 remitió los documentos solicitados cumpliendo de esta forma los requisitos que tratan la Resolución en comento, los cuales fueron revisados y constatados mediante estudio previo del Grupo Jurídico, tal como consta en los anexos, que hacen parte integral de la presente Resolución.

Que mediante acta de fecha 05 de Marzo de 2015, se nombró como representante legal de la **FUNDACION DASEIN** al señor **REYNALDO SARA FONSECA** identificado con la cedula de ciudadanía No.**1.045.709.808** de Barranquilla.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos de la institución **FUNDACION DASEIN** domiciliada en la Calle 99 No 5 Sur - 12 de Barranquilla, Departamento del Atlántico, con Nit 802.018.646-6.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACION DASEIN** al señor **REYNALDO SARA FONSECA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.045.709.808 de Barranquilla,

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Atlántico
Dirección Regional

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1299 DEL 31 DE AGOSTO 2015

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACION DASEIN** continuara con la atención de los servicios de programas y proyectos de protecciones integrales para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional por la suma equivalente a **OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($85.000,oo M/L)** a cargo de la **FUNDACION DASEIN.**

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACION DASEIN,** identificada con el NIT 802.018.646-6 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma solo procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, la Entidad deberá acreditar la publicación en el diario oficial del presente acto administrativo dentro de los 15 días siguientes a su notificación

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, el día Treinta y Uno (31) días del mes de Agosto de 2015.

YOLANDA RUIZ PINZON
Directora (E) ICBF Regional Atlántico

Proyectó: Eduis Cuentas Acuña/ Profesional-Universitario .Grupo. Jurídico
Revisó: Isabel Maria Salazar Ariza/Coordinadora Grupo. Jurídico
Aprobó: Yolanda Ruiz Pinzón/Directora (E) ICBF Regional Atlántico

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL ATLÁNTICO

CERTIFICA

Que a la **FUNDACIÓN DASEIN,** identificada con NIT.**802.018.646-6,** el **ICBF REGIONAL ATLÁNTICO** le reconoció personería jurídica mediante la resolución No.1299 del 31 de agosto de 2015. La personería se encuentra vigente.

Se expide la presente certificación en Barranquilla a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del 2019.

BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ
Director Regional Atlántico

Revisó: Fabián Enrique Guerrero Rivero-Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Katherine Paola Arias Rodelo -Auxiliar Administrativo Grupo Jurídico